

EJÉRCITO DE CHILE
CAMPO MILITAR CACHAPOAL
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 1/41 / HOJA N° 1/3 /

Resolución N° 3640 / 20 / 1345 / EXENTA

RANCAGUA, 26 MAYO 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O’higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

12. Resolución Exenta N° 241 del Ministerio del salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19. de fecha 03 de Abril de 2020.
13. La Resolución N° 347, 348 y 349, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
14. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ohiggins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins.
15. Decreto N° 203 del 12.MAY.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14.MAYO.2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
16. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

CONSIDERANDO

Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de mayo de 2020.

La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/41 / HOJA N° 3/3 /

La facultad delegada por S. E. Presidente de la República, mediante el citado Decreto N° 203 del 12 de Mayo del 2020, la finalidad persigue subsanar los efectos de este Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado, incluido al Personal Municipal.

RESUELVO:

Instrúyase a las Municipalidades que integran la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para que pongan a disposición de esta Jefatura de la defensa Nacional, a los funcionarios y bienes municipales necesarios y determinados por cada Municipalidad, en la medida de lo posible, para colaborar con el personal militar y policial, dentro de las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico les reconoce, a fin de subsanar los efectos de la calamidad pública de este Estado de Excepción Constitucional e implementar las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria.

La presente instrucción y las futuras que se impartan, en ningún caso podrán ser dictadas ni interpretadas alterando las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los funcionarios municipales y, por lo tanto, estos no podrán ejercer funciones que la Constitución y las leyes vigentes le han conferido a las policías o a las autoridades sanitarias.

Para materializar el apoyo de lo establecido en el numeral 1 precedente, se oficiará, en su oportunidad, a la autoridad municipal respectiva, detallando los medios materiales y/o humanos necesarios para cumplir con las tareas encomendadas a este Jefe de la Defensa Nacional, todo ello mediante la facultad otorgada por el visto n° 15, en atención a las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia derivada de la propagación del Covid-19.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

(DISTRIBUCIÓN AL REVERSO)